



AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS
DEL RABANEDO

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO

DATOS SOLICITANTE

APELLIDOS _____		NOMBRE _____	
DNI: _____	DIRECCIÓN C/ _____	Nº _____	PORTAL _____
PISO _____	LETRA _____	POBLACION _____	PROVINCIA _____
CP _____	TELEFONO _____		
ACTUANDO			
EN NOMBRE PROPIO			
EN REPRESENTACIÓN DE: _____		D.N.I./C.I.F _____	

DATOS LIQUIDACION

CONCEPTO _____	Nº RECIBO/LIQUIDACIÓN _____	EJERCICIO _____
OBJETO TRIBUTARIO _____	IMPORTE PRINCIPAL _____	

1.- Presenta Recurso de reposición contra la liquidación arriba indicada por los siguiente motivos:

No ser titular del objeto tributario. _____

Haberse transmitido el inmueble en fecha _____ (se adjunta copia de la escritura)

Haberse transmitido o dado de baja el vehículo en fecha _____ (se adjunta copia de la baja o transferencia en tráfico)

Incorrecta aplicación del tipo impositivo _____

Incorrecta valoración de la base imponible por _____

La deuda exigida ya está pagada. (Se acompaña justificante de pago).

Otros _____

2.- Solicita la suspensión del procedimiento, aportando para ello la siguiente garantía (deudas de importe superior a 3.000 €) que cubrirá el importe del principal más un 25 por 100:

Aval bancario nº. _____ de la Entidad _____

Fianza ingresada en fecha _____ (se adjunta copia del justificante de ingreso)

Seguro de crédito y caución nº _____ de la Entidad _____

EN SAN ANDRÉS DEL RABANEDO A _____ DE _____ DE 200__

El interesado/a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:

- COMPLETE SUS DATOS PERSONALES
- COMPLETE LOS DATOS REFERIDOS A LA LIQUIDACIÓN/RECIBO RECURRIDO
- MARQUE CON UNA CRUZ EL MOTIVO ALEGADO
- INDIQUE, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la **iniciación y tramitación del recurso de reposición**, en los artículos 222 a 225 en los siguientes términos:

PLAZO.- El plazo para la interposición de este recurso será de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible o del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECURRIDO.- La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de la suspensión. Podrá suspenderse la ejecución del acto recurrido sin necesidad de aportar garantía cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho. Cuando deba ingresarse total o parcialmente el importe derivado del acto impugnado como consecuencia de la resolución del recurso, **se liquidará interés de demora por todo el período de la suspensión.**

RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.- La resolución contendrá una exposición sucinta de los hechos y fundamentos jurídicos adecuadamente motivados que hayan servido para adoptar el acuerdo. El plazo máximo para notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de presentación del recurso. Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición, el interesado podrá considerar desestimado el recurso al objeto de interponer la reclamación procedente. **Contra la resolución de un recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso.**